



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

O.M. N° 17006

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 170/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 2801, a fojas 16, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES"**, así también con registro N° 3436 de fecha 10 de noviembre del año en curso ingresa nota aclaratoria del Ejecutivo Municipal; ambas para su respectivo análisis e informe.

Que, por Informe N° 122/06 del Técnico de Saneamiento Legal de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, se conoce que a solicitud del Barrio Nuevos Horizontes, el Proyecto Piloto Arco procedió a realizar el reordenamiento del Sector, elaborando para este efecto siete pequeños proyectos de reordenamiento de distintos propietarios adjuntando los respectivos informes técnicos y legales correspondientes; trabajo que una vez concluido es remitido al H. Concejo Municipal.

Que, luego de la revisión de la documentación remitida en su momento al Concejo Municipal, el Pleno del Ente Deliberante a través de nota H.C.M. Alc. 91/06 de 13 de abril del 2006, a tiempo de devolver los siete expedientes de reordenamiento, dio a conocer a la M.A.E. que por las características propias del sector, previo a la aprobación individual de cada uno de esos reordenamientos, deberá plantearse al H. Concejo Municipal la estructuración global de la zona, respetando los lineamientos técnicos y de acuerdo a criterios de ordenamiento espacial aplicables al presente caso.

Que, atendiendo lo instruido en la presente oportunidad, adjunto al CITE DESPACHO N° 659/06 habiéndose subsanado las observaciones realizadas en CITE Alc. 91/06, la H. Alcaldesa Municipal remite al H. Concejo el trámite denominado "Reordenamiento Nuevos Horizontes" acompañado de las correspondientes notas de remisión CITE OMT N° 429/06 del Oficial Mayor Técnico y CITE JEF.R.D.P. N° 129/06 de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario.

Que, posteriormente a través de la nota CITE DESPACHO N° 806/06 de fecha 10 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Municipal aclara el nombre al trámite que se realizó para el Barrio de Nuevos Horizontes del D-5 dando a conocer el nombre exacto del trámite como **"Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Usos de Suelo Barrio Nuevos Horizontes D-5"**

Que, cursa en el expediente Informe N° 17/06 de 28 de agosto del 2006 del Arq. Erick Vedia Guardia Técnico de Saneamiento Físico dependiente de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de Sucre, por el cual da a conocer que en el perímetro de intervención existían 20 parcelas de diferentes superficies que van desde 125,00 M<sup>2</sup> a la más grande de 10.750,00 M<sup>2</sup>; señala además que dentro del asentamiento poblacional espontáneo que ha existido en su momento, se han reestructurado las parcelas o han cambiado las formas originales, convirtiéndose en algunos casos en los actuales manzanos, por lo que el proyecto se está basando en la nueva distribución o actual asentamiento.

Que, en los espacios que fueron destinados para pasos de uso común, es decir áreas colectivas, el Municipio de Sucre ya ha ejecutado obras de equipamiento, una Cancha Polifuncional y un Salón Multifuncional; además que en las diversas arterias los bordillos para la consolidación de las calles han sido ejecutados de igual manera por el G.M.S.

Que, referente a la zanja de coronamiento ubicada en la parte superior del actual perímetro de intervención, se establecen 20 M de distancia a las viviendas en calidad de franja de seguridad; siendo que las viviendas ya se encuentran consolidadas, al momento de conclusión de la zanja el eje de la misma deberá ser modificado de acuerdo a los establecido en el presente plano.

Que, por el Informe N° 29/06 del Topógrafo Mauricio R. Saavedra Vidal asignado al caso, se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3  
O.M. N° 17006

los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones respetando la estructuración actual con el cual se asigna el Uso de Suelo en conformidad al proyecto planteado.

Que, el Informe Jurídico N° 122/06, de fecha 05 de septiembre de 2006, basado en lo que estipula la Ley 2028 en su Art. 79° num. 2, al haber sido subsanada la observación por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sugiere remitir al Honorable Concejo Municipal para la aprobación de la Estructura Viaria y Asignación de Uso de Suelo a efectos de dar continuidad al presente trámite.

Que, al amparo de lo establecido en la Ley 2372 de Regularización del Derecho Propietario ya que se trata de inmuebles urbanos construidos antes del 31 de diciembre del año 2000 y lo señalado en los numerales 2 y 3 del Art. 7° del "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblaciones Espontáneos en el Marco del acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE", corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto denominado "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Barrio Nuevos Horizontes D-5" ubicado en la zona denominada Nuevos Horizontes, misma que está expresada en el plano respectivo y que presenta la siguiente relación de superficies y porcentajes de Uso de Suelo:

RELACION DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
SUPERFICIE TOTAL	81.241,28	100,00
RESIDENCIAL	38.744,05	47,69
ÁREA VERDE	694,94	0,85
EQUIPAMIENTO	2.192,00	2,70
ÁREAS VÍAS	24.695,47	30,40
ÁREA FORESTAL	14.914,82	18,36
<b>TOTALES</b>	<b>81.241,28</b>	<b>100,00</b>

Que, las cesiones al Gobierno Municipal se encuentran concordantes con lo estipulado en el Art.7° numeral 3 del "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblaciones Espontáneos en el Marco del acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE" el que establece **que el porcentaje real de cesión de áreas, se sujetará al espacio físico identificado en la planimetría, respetándose estrictamente el porcentaje para vías por ser estas imprescindibles para la accesibilidad y vinculación con la estructura urbana.**

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 25 de octubre al 17 de noviembre del año en curso, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la superficie referida.

Que, de acuerdo a la certificación de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, de fecha 18 de noviembre del 2.006, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola perteneciente al Grupo FIDES.

Que, en inspección realizada en fecha 16 de noviembre de 2.006 se constató que el proyecto se encuentra condicionado tal cual menciona el Ejecutivo Municipal por los inmuebles ya construidos, por lo que se enmarca en lo establecido por la Ley 2372.

Que, que con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, así como la asignación de Usos del Suelo, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el Art. 79° inc. 1ro, 2do y 3ro, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los Usos del Suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento

Que, independientemente de quien demuestre un mejor derecho propietario por los 81.241,28 m<sup>2</sup> interesa a la ciudad y por tanto al Gobierno Municipal se defina la Estructuración Viaria de ese sector y se determine la asignación de los Usos del Suelo.

Que, por otra parte el Art. 126° de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** el Proyecto "Estructuración Viaria y Asignación de Usos de Suelo Barrio Nuevos Horizontes D-5" ubicado al Sur de la ciudad, zona Santa Ana y Rumi – Rumi, sobre una superficie de 81.241,28 m<sup>2</sup> comprendiendo los distritos catastrales D-5 y D-24, en conformidad al plano elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario que es parte inseparable de la presente Ordenanza y de acuerdo a la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
SUPERFICIE TOTAL	81.241,28	100,00
RESIDENCIAL	38.744,05	47,69
ÁREA VERDE	694,94	0,85
EQUIPAMIENTO	2.192,00	2,70
ÁREAS VÍAS	24.695,47	30,40
ÁREA FORESTAL	14.914,82	18,36
<b>TOTALES</b>	<b>81.241,28</b>	<b>100,00</b>

Cuyas cesiones al Gobierno Municipal destinadas a usos de suelo de carácter público, se encuentran concordantes con lo estipulado en el Art.7° num. 3 del "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblaciones Espontáneos en el Marco del acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE" el que establece *que el porcentaje real de cesión de áreas, se sujetará al espacio físico identificado en la planimetría, respetándose estrictamente el porcentaje para vías por ser estas imprescindibles para la accesibilidad y vinculación con la estructura urbana.*

**Art.2°** Las personas que acrediten su Derecho Propietario de los terrenos comprendidos en la presente Ordenanza deberán respetar la estructura viaria aprobada para el sector, así mismo podrán utilizar su propiedad en los usos del suelo definidos en el plano aprobado en esta oportunidad.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Sra. Claudia P. Gonzales Ramos

**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

